



UNIVERSIDAD CENTRAL MARTA ABREU DE LAS VILLAS CUBA

LA Rectora

RESOLUCIÓN Rectoral 679 /2022

POR CUANTO: En el ejercicio de las facultades que me han sido conferidas por la Resolución No.57/77 (Actualizada) Reglamento General para los Centros de Educación Superior dictada por el Ministro de Educación Superior en fecha 31 de marzo de 1977, donde se faculta en su Artículo 70, inciso e), a los rectores de los Centros de Educación Superior para dictar resoluciones y otras disposiciones sobre otros asuntos que estimen oportuno relacionados con las actividades de la institución.

POR CUANTO: La Resolución Ministerial No. 200/19 que aprueba las Modificaciones y Adiciones para el proceso de ingreso a la Educación Superior para el curso 2020-2021, establece en su artículo 4 que las direcciones universitarias podrán convocar a eventos provinciales, regionales y nacionales impulsando la búsqueda de talentos y premiar a los ganadores con el otorgamiento de una carrera correspondiente al tema del evento, eximiéndolo de los exámenes de ingreso de cualquier carrera deficitaria en su territorio.

POR CUANTO: Por la Resolución Rectoral 62 de fecha 7 de febrero de 2020, se aprobó las Copas Abel Santamaría y Félix Varela Morales, consideradas como eventos para otorgar plazas a carreras deficitarias de la región central.

POR CUANTO: Resulta necesario convocar como eventos con alcance regional la copa Abel Santamaría y como evento provincial la copa Félix Varela Morales, aplicable para las carreras de Ciencias Naturales y Exactas, y Pedagógicas tienen un bajo por ciento de cubrimiento del plan de plazas para el ingreso a la Educación Superior.

POR TANTO: En el ejercicio de las facultades que me han sido conferidas por la Resolución No.57/77 (Actualizada) en su Artículo 70, inciso e).

RESUELVO

PRIMERO: Aprobar las Copas Abel Santamaría y Félix Varela Morales, y en consecuencia sean consideradas como eventos a tener en cuenta para otorgar plazas a carreras deficitarias de la región central.

SEGUNDO: La Copa Abel Santamaría, tendrá un alcance regional (Villa Clara, Cienfuegos, Sancti Spiritus, Ciego de Ávila y Camagüey), y se convocará en las asignaturas de Matemática, Física, Química e Informática, para tributar a las siguientes carreras:

1. **Matemática:** Matemática, Física, Licenciatura en Educación Matemática, Licenciatura en Educación en Física.
2. **Física:** Matemática, Física, Licenciatura en Educación Matemática, Licenciatura en Educación en Física.



3. **Química:** Química, Licenciatura en Educación Química.
4. **Informática:** Ciencia de la Computación, Matemática, Licenciatura en Educación. Matemática, Licenciatura en Educación. Informática.

TERCERO: La Copa Félix Varela Morales, se considera evento provincial, valido sólo para la provincia de Villa Clara, y será convocado en las asignaturas Matemática, Física, Química y Español, y tributará a las carreras de Licenciatura en Educación de su perfil equivalente. Para las carreras de Licenciatura en Educación Primaria, Preescolar y Especial el examen de Español será escrito, donde se evaluará ortografía, interpretación y redacción con un enfoque profesional en dependencia de la especialidad por la que optan.

CUARTO: Todos los estudiantes del grado doce actual que resulten ganadores de alguna medalla tendrán derecho a que se le otorgue la carrera correspondiente.

QUINTO: Los estudiantes de décimo y oncenos grados que resulten ganadores de alguna medalla, que se mantengan participando en concursos de conocimiento, y que obtengan en oncenos y doce un promedio de 85 puntos, serán analizados para el otorgamiento de la carrera correspondiente.

SEXTO: Los comités organizadores de ambos eventos deberán librar la convocatoria donde se precise: fecha de realización del concurso, cantidad máxima de participantes, contenidos a examinar en cada una de las asignaturas, lugar donde se desarrollará.

SÉPTIMO: Los comités organizadores de ambos eventos son los máximos responsables que los temarios que se apliquen tengan el rigor necesario y que las claves de calificación se hagan y se apliquen de forma consecuente.

OCTAVO: Las Copas deben ir acompañadas de actividades de orientación vocacional de las carreras que se están ofertando.

NOVENO: La realización de las Copas será responsabilidad de las Facultades de Matemática, Física y Computación, Química Farmacia, Educación Infantil y Educación Media.

DÉCIMO: Los Decanos deben emitir resolución decanal que nombre el tribunal de calificación y de elaboración de los exámenes.

DECIMO PRIMERO: Los resultados que se obtengan en ambas Copas deben ser firmados por los decanos vinculados con ellas, y se archivará en las respectivas facultades; con una copia a la Secretaría General de la Universidad.

DECIMO SEGUNDO: Dejar sin efecto la Resolución Rectoral No. 62/2020.

NOTIFÍQUESE a la Dr.C. Neibys Lourdes Casdelo Gutierrez, Vicerrectora de formación del profesional; al Dr.C. Ramiro Alberto Vázquez, Secretario General mediante copia certificada de la presente por conducto del Grupo Jurídico, a sus efectos.

COMUNÍQUESE a los Decanos, y a la Dirección Provincial de Educación.



Quam SLP

ARCHÍVESE el original de la presente resolución en el Protocolo de Resoluciones de la entidad.

DADA en la Universidad Central "Marta Abreu" de Las Villas a los 30 días del mes de septiembre del 2022. "AÑO 64 DE LA REVOLUCIÓN"



Dr.C. Osana Molerio Pérez

